Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 36490 - / 2021

Fecha de Doc.: 17/03/2021 - Hora: 08:43

REFERENCIA: Simese

Remitente: HUGO CABRERA

Dependencia: 1 RS CONCEPCION

SE RECIBE NOTA DA 38/21 PROGRAMANA ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

Recibio: DAVID FEDERICO BENITEZ BENITEZ

Entrada Resolucion S.G N 144/2021 Para consideracion de la Directora Gral. se adjunta 1 Carpeta.

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-03-17 Hora: 09:26

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: _____ /

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] OTROS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ]

OBS: A sus fines. -

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 144 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..." y en su dispone: Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que por nota del 04 de marzo de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones la gestión de una adenda de modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 97/21 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma PROSALUD FARMA S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Que en los antecedentes agregados se señala que la modificación planteada por el administrador del contrato responde a la recomendación formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota DGGIES/DG N° 811/2021 del 03 de marzo de 2021, debido a que el Instituto Nacional de Nefrología, como administrador contractual, tiene a su cargo velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas, razón por la cual la identidad entre el administrador y el emisor de las órdenes de compra resulta recomendable.

Que la posición indicada en el apartado anterior refiere al Contrato N° 92/2021, firmado con Vicente Scavone y Cía S.A.E., pero que resulta extensible a los demás contratos suscritos en el marco del llamado de referencia.

Que tal recomendación coincide con las manifestaciones de la Dirección de Gestión Logística de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, contenidas en el Memorando DGL/DGGIES N° 048/2021 del 26 de febrero de 2021, que requiere la unificación del carácter de administrador y de emisor de órdenes de compra en la figura del Instituto Nacional de Nefrología.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que la propuesta de modificación afectaría, en exclusiva a la Cláusula Séptima del Contrato N° 97/21 del 23 de febrero de 2021, en lo que respecta al reemplazo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud por el Instituto Nacional de Nefrología, como instancia encargada de la emisión de las órdenes de compra.

Que la empresa PROSALUD FARMA S.A. otorgó su conformidad con la modificación contractual, según se observa en la comunicación del 04 de marzo de 2021.

Que el Contrato N° 97/21 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a las previsiones de la Cláusula Sexta de dicho acuerdo, con lo cual se garantiza que el mismo cuenta con la eficacia temporal requerida para la gestión de la adenda sometida a consideración.

Que al respecto, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63 dispone "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, mediante el Dictamen DOC N° 132, del 04 de marzo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre la modificación contractual solicitada por el Instituto Nacional de Nefrología.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 144.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 368, de fecha 12 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución. TESTAR

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 97/21 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma PROSALUD FARMA S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, la cual quedará redactada conforme se expresa a continuación:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.
El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios.

Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios.

Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Lugar de entrega: Depósito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología.

REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS:
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por el Instituto Nacional de Nefrología

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 144.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Autorizar al titular del Instituto Nacional de Nefrología para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

RECIBIDO
17 -03- 2021
DGAF
36490

SIMESE 36490

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
17 MAR. 2021 HORA: 14:27
N° 36490/21 FIRMA: